

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-6506** *Extracto de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 575337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575337>)

BDNS (Identif.): 575337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que el proyecto para el que se solicite la subvención se esté realizando o vaya a realizarse de forma real y efectiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de la convocatoria.

d) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

e) Haber presentado las fundaciones, en el Registro de Fundaciones en que estuvieran obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

f) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de mantenimiento y programas de servicios sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro realizados en 2021.

Serán subvencionables en esta convocatoria los programas que figuran en el artículo 3.3 de la convocatoria, y que se detallan en el ANEXO DE PROGRAMAS.

JUEVES, 22 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 141

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de junio de 2021, y en la página [www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org).

Cuarto. Cuantías.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 640.000 euros. Podrá subvencionarse el mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro en cuantía máxima de 35.000 euros, así como la ejecución de programas sociales en cuantía máxima de 40.000 euros por programa, estableciéndose un mínimo de subvención de 2.500 euros por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a este importe.

Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de cuatro proyectos computándose en este número los referentes al mantenimiento de la entidad y/o a los programas sociales.

El importe máximo de subvención a conceder a cada entidad será de 100.000 euros por la totalidad de proyectos presentados. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante. Los proyectos sociales objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de la orden, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>

Sexto. Otros datos.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo hasta el 15 de febrero de 2022.

En los casos en que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas conforme al apartado 2.d) del artículo 16, el plazo se extenderá hasta el 31 de marzo de 2022.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander 14 de julio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/6506

CVE-2021-6506